



ORDENANZA I.M. 10/2022

PROMULGACIÓN DE LA ORDENANZA J.M. N° 10/2022 “POR LA QUE DISPONE QUE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ASUNCION ADMINISTRE LOS INMUEBLES UBICADOS DENTRO DE ESTE MUNICIPIO Y QUE PERTENECEN AL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL (HOY INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA – INDERT)”.

Nueva Asunción, 11 de julio de 2022.-

VISTO: el anteproyecto presentado a la Junta Municipal de Nueva Asunción por el Intendente Municipal Juan Miguel Vera Maciel, donde solicitaba la SANCIÓN del Proyecto de Ordenanza Municipal **“POR LA QUE DISPONE QUE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ASUNCION ADMINISTRE LOS INMUEBLES UBICADOS DENTRO DE ESTE MUNICIPIO Y QUE PERTENECEN AL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL (HOY INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA – INDERT)”**, de acuerdo a sus atribuciones legales contenidas en la ley Orgánica Municipal; -----

La ley N° 922/81 “QUE ESTABLECE QU LAS TIERRAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS LIMITES DE LAS MUNICIPALIDADES QUE COMPONEN LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL AREA METROPOLITANA (AMUAN) Y QUE PERTENECEN AL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL, SEAN ADMINISTRADOS POR LAS RESPECTIVAS MUNICIPALIDADES”. -----

La Ley 1406/99 “QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1° Y 2° DE LA LEU N° 922/81 QUE ESTABLECE QUE LAS TIERRAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS LIMITES DE LAS MUNICIPALIDADES QUE COMPONEN LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL AREA METROPOLITANA (AMUAN) Y QUE PERTENECEN AL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL, SEAN ADMINISTRADAS POR LAS RESPECTIVAS MUNICIPALIDADES.”QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA”. -----

La Ley N° 2419/2004 “QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA”. -----

La Ley N° 6731/2021 “QUE CREA EL MUNICIPIO DE NUEVA ASUNCION EN EL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES Y UNBA MUNICIPALIDAD CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE CHACO-Í”. -----

La Ley 3966/2010 “ORGANICA MUNICIPAL”. -----

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 922/1981, dispone: “...Art. 1°.- Las tierras que pertenecen al patrimonio del Instituto de Bienestar Rural y que están situadas dentro de los límites de las Municipalidades que componen la Asociación de Municipalidades del Área Metropolitana – AMUAN – integradas por Asunción, Fernando de la Mora, Lambaré, Limpio, Luque, Mariano Roque Alonso, Ñemby, San Antonio, San Lorenzo, Villa Elisa y Villa Hayes, pasan a ser administradas por las respectivas Municipalidades. Art. 2°.- La Municipalidad de Villa Hayes acordará con el Instituto de Bienestar Rural, la superficie de tierras que administrará conforme a esta Ley...”. -----


[Signature]
Olivia Natalie Cattebeke Z.
Secretaria General



[Signature]
Juan Miguel Vera
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ASUNCIÓN
XV Departamento de Presidente Hayes
Creada por Ley N° 6.371 del 7 de mayo de 2021

...//...

Que, la Ley N° 1406/1999, en su Artículo 1°, dispone: Modifícase los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 922/1981 "QUE ESTABLECE QU LAS TIERRAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS LIMITES DE LAS MUNICIPALIDADES QUE COMPONEN LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DEL AREA METROPOLITANA (AMUAN) Y QUE PERTENECEN AL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL, SEAN ADMINISTRADOS POR LAS RESPECTIVAS MUNICIPALIDADES" cuyos textos quedan redactados en los siguientes términos: "**Art. 1°.-** Las tierras que pertenecen al patrimonio del Instituto de Bienestar Rural y que están situadas dentro de los límites de las Municipalidades que componen la Asociación de Municipalidades del Área Metropolitana (AMUNA), integrada por Asunción, Fernando de la Mora. **Art. 2°.-** La Municipalidades de Villa Hayes, Benjamín Aceval e Itá acordarán con el Instituto de Bienestar Rural la superficie de tierra que administrarán conforme a esta Ley" .-----

Que, la Ley 2419/2004 CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA, dispone:..."**Artículo 26.- TRANSMISIÓN DE BIENES.** El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra queda subrogado en todos los derechos patrimoniales del Instituto y sus fuentes de recursos estarán constituidos por: a) los bienes inmuebles rurales del dominio privado del Estado;..." . - -

Que, la Ley N° 6731/21 "CREA EL MUNICIPIO DE NUEVA ASUNCION EN EL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES Y UNA MUNICIPALIDAD CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE CHACO-Í", establece: "...**Artículo 1°.** Créase el Municipio de Nueva Asunción, en el XV Departamento de Presidente Hayes, el cual deberá ser desprendido del Distrito de Villa Hayes, cuyos datos técnicos con rumbos cuadriculares y coordenadas U.T.M, Zona 21JSur-Elipsoide de Referencia WGS84 son los siguientes..." .-----

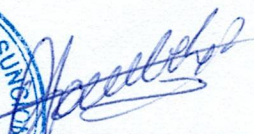
El Distrito de Nueva Asunción se desprende del Distrito de Villa Hayes según el Servicio Nacional de Catastro (SNC). No se pueden actualizar las dimensiones del Distrito de Villa Hayes por no tener Ley de creación. -----

Que, la Ley N° 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL", dice: "...**Artículo 5°.-** De las Municipalidades y su Autonomía. Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional. ...**Artículo 15.-** Potestades. De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán; a. dictar y ejecutar las ordenanzas, reglamentos y resoluciones;" .-----

Que, es atribución de la Municipalidad, establecida en la Constitución nacional, en su Art. 168 numeral 1) la libre gestión en materias de su competencia, particularmente en las de urbanismo, ambiente, abasto, educación, cultura,..." 6) el dictado de ordenanzas, reglamentos y resoluciones";-----

Que, la Ley N° 3966/2010 **Orgánica Municipal**, entre las atribuciones de la Junta Municipal establece en su Art. 36 Inc. "a) Sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal".-----

Que, de acuerdo al artículo 45 de la Ley 3966/2022 "Orgánica Municipal" "Los proyectos de Ordenanzas remitidos a la Junta Municipal por el intendente, que no se encuentren sujetos a procedimientos y plazos especiales, serán sancionados en un plazo de cuarenta y cinco días corridos. En caso contrario, se reputará que fueron sancionados, y el Intendente Municipal los promulgará como Ordenanza..." .



Olivia Natalie Cattebeke Z.
Secretaría General



Juan Miguel Vera
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE NUEVA ASUNCIÓN
XV Departamento de Presidente Hayes
Creada por Ley N° 6.371 del 7 de mayo de 2021

...//...

Ante el silencio de la Junta Municipal, y habiendo transcurrido 49 (cuarenta y nueve) días de la presentación, por demás el plazo establecido para la sanción de la presente ordenanza, la misma queda sancionada automáticamente. -----

POR TANTO, el Intendente Municipal de la ciudad de Nueva Asunción, en ejercicio de sus facultades legales,

ORDENA

Art. 1°.- LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ASUNCION, a partir de la vigencia de ésta Ordenanza, administrará los Inmuebles ubicados de éste Municipio y que pertenecen al patrimonio del Instituto de Bienestar Rural (hoy Instituto Nacional de Desarrollo rural y de la Tierra – INDERT). -----

Art. 2°.- DISPONER, a través de la Intendencia Municipal, el cumplimiento de la presente, conforme con las disposiciones legales vigentes. -----

Art. 3°.- COMUNICAR a la Junta Municipal. -----

Art. 4°.- TENGASE por Ordenanza Municipal, publíquese, comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.-----



[Signature]
Abg. Olivia Natalie Cattebeke Z.
Secretaria General



[Signature]
Juan Miguel Vera Maciel
Intendente Municipal